

diar haze se halla enfermo, y portado en Cama, el refe-
rido Matheo Fernandez, causa porque se haze preciso
nombrar un sujeto que despache su oficio, afin de queno
se retarden las Dependencias, y se perjudique á las partes
en su defension, lo mismo que ha executado en iguales
Casos en consideracion a que esta Ciudad debe mirar por
su comun, y á lo que ha practicado en semejantes ocu-
siones; En cuya inteligencia, y de que el expresado Don
Fernandez Rubio es Persona habil, y Capaz = Acuerda
suya y enerrada ha enrivania precedida la aprobacion
correspondiente del Consejo, y hasta tanto no la ve; L-
uego que presente este documento cumpla, y observe
los particulares contenidos en el Auto del Fuero de resi-
dencia de Escrivanos, relando el Cavallero Procurador
General tenga efecto lo resuelto en este Acuerdo en
las partes que comprehende.

Y Don D^o Lorenzo Sevilla Presbitero,
Sevilla Prebendado de esta Sta Iglesia, en que dice, que en la Poblacⁿ
de esta Ciudad Parroquia de Sta Maria y Calle que
nombran de Reyes ha comprado una Casa de morada,
la que esta demoliendo para levantarla de planta; Y en
respecto á que la que esta lindera propia de D^o Antonio Lucas,
su pared focal vale dos palmos por comas, ó menos, y la del
referido, pudiendo motivar algunas desgracias la rin-
donada que haze; Y replica rendidamente á este Ayuntamiento
le concede Licencia para sacar con igualdad,
la pared de la Casa que ha á construir, al de l nombrado
D^o Antonio Lucas, con lo de mas que contiene; Y haviendo